

ANNEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPADOS DE LOS BARRIOS DURANTE EL 2018

Objeto de la convocatoria

Concesión de subvenciones destinadas a las entidades de barrio de la ciudad para el desarrollo de determinados proyectos de dinamización de los barrios seleccionados por los vecinos y vecinas en el marco de la consulta durante el proceso de los presupuestos participativos de 2018.

Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria se aprobaron por Junta de Gobierno Local en sesión del día 16 de febrero de 2018 y fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 44, de 2 de marzo de 2018.

En todo aquello no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependan de éstos, publicada por edicto de fecha 26 de noviembre de 2015, y al resto de normativa aplicable.

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva de acuerdo con el resultado de la consulta de los presupuestos participativos entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos correspondientes. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establecen las bases y la convocatoria que la regulen.

Entidades destinatarias i requisitos

Las entidades destinatarias serán entidades de barrio sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos siguientes:

- Estar legalmente constituidas, tener la sede social y desarrollar la actividad en alguno de los barrios de la ciudad de Girona.
- Estar inscritas en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Girona, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. Las entidades podrán autorizar al Ayuntamiento de Girona a consultar y obtener los certificados emitidos por las administraciones correspondientes. En caso contrario, éstas deberán presentar los documentos.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Gastos subvencionables y período de ejecución de los proyectos

Se consideran gastos subvencionables los que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para su

realización. No se admiten los gastos destinados a financiar la actividad ordinaria del beneficiario o sus gastos generales.

Los proyectos se pueden financiar, además de mediante la subvención, con fondos propios de las entidades o con recursos privados.

Se pueden imputar gastos directos y gastos indirectos.

Se consideran gastos directos subvencionables los que figuren en las bases. Por otro lado, los gastos indirectos pueden ser subvencionados siempre que estén basados en los gastos reales que se han hecho. Se han de aportar documentos justificativos de todos y cada uno de los gastos imputados.

Los gastos indirectos no pueden superar el 20% del presupuesto que presente la entidad para el desarrollo del proyecto y siempre que estos costes correspondan al período en que se realiza la actividad.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos es el 30 de noviembre de 2019.

Dotación económica

El importe máximo que se destina a la concesión de éstas subvenciones es de doscientos tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con treinta y un céntimos (203.454,31 €) a imputar a la partida 2018 730 9240048000 – Presupuestos Participados – Subvenciones.

Criterio para la valoración

Que los vecinos y vecinas hayan decidido que con la partida asignada al barrio se lleve a cabo el proyecto subvencionable.

Cuantía de las subvenciones a conceder

El importe de las subvenciones será de doscientos tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con treinta y un céntimos (203.454,31 €) a repartir entre los siguientes proyectos:

IMPORT	ENTITAT	PROJECTE
9.000 €	Asociación de Vecinos del Barri Vell	Plan de dinamización para el barrio
29.370 €	Asociación de Vecinos Devesa-Güell	Plan de dinamización y la recuperación de la memoria del barrio
31.852,55 €	Asociación de Vecinos del Eixample	Continuar con la dinamización del barrio del Eixample
9.362,20 €	Asociación de Vecinos del barrio del Mercadal	Plan de dinamización para el barrio
4.597,96 €	Asociación de Vecinos de Montjuïc	Instalación de una carpa con motivo de la Fiesta Major del barrio
45.860,40 €	Asociación de Vecinos Pla de Palau – Sant Pau	Continuar con el proyecto Espacio infantil de ocio y cultura del barrio de Sant Pau (Pauleca)
12.530 €	Asociación de Vecinos de Sant Ponç	Plan de dinamización para el barrio
1.925 €	Asociación Casal Infantil de Santa	*Proyecto de colonias de los casales

	Eugènia	infantiles y juveniles de Santa Eugènia de Ter y Can Gibert del Pla
3.080 €	Salesians Sant Jordi-PES Girona	*Proyecto de colonias de los casales infantiles y juveniles de Santa Eugènia de Ter y Can Gibert del Pla
1.750 €	Asociación de Danza, Baile y Deporte	*Proyecto de colonias de los casales infantiles y juveniles de Santa Eugènia de Ter y Can Gibert del Pla
20.680 €	Asociación de madres y padres de alumnos del CEIP Montfalgars	*Plan de fomento del Deporte, Arte y Cultura para los barrios de Santa Eugènia y Can Gibert.
10.500 €	Asociación de madres y padres de alumnos del IES Santa Eugènia	*Programa de educación socioeducativa y comunitaria
9.750 €	Club Deportivo Santa Eugènia de Ter	Proyectos de Integración y Formación desde el Deporte (baloncesto) con niños y jóvenes de Santa Eugènia de Ter y Can Gibert del Pla y de *colonias de los casales infantiles y juveniles de Santa Eugènia de Ter y Can Gibert del Pla
9.989,70 €	Asociación de Ancianos de Santa Eugènia de Ter	Plan de dinamización del Casal de Ancianos de Santa Eugènia
3.206,50 €	Asociación de Vecinos de la Vall de Sant Daniel	Instalación de una carpa para la pista del CREC con motivo de la Fiesta Mayor del barrio

*Éstos proyectos se han presentado a votación conjuntamente bajo el título "Proyecto de futuro: dinamización, ocio y cultura para la juventud y los niños de Santa Eugènia de Ter y Can Gibert del Pla"

Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Girona (a través de la Sede Electrónica) será de 15 días hábiles a contar desde la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Participación de la Regiduría de Asociaciones, Participación, Seguridad y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Girona y se presentaran a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona en los impresos que estarán a disposición de los solicitantes en la página web del Ayuntamiento de Girona

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega_ca/474_ca.pdf

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de esta convocatoria y de los requisitos y obligaciones que recoge.

Documentación que se deberá presentar

Las entidades solicitantes deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- Descripción del proyecto para el cual la entidad solicita la subvención, que debe incluir también el presupuesto detallado.

- En el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Girona a consultar y obtener los certificados emitidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones fiscales, las entidades deberán presentar estos documentos.

Evaluación, resolución y notificación de la convocatoria

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública, en el tablero de anuncios municipal y en el e-tauler de la web municipal, la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de los motivos de la no admisión.

La enmienda de los defectos se deberá hacer en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, y en el caso de que no se haga dentro de este plazo, equivaldrá al desistimiento de los interesados, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo, se dictará resolución definitiva de admitidos y excluidos.

La instrucción del procedimiento será a cargo del Concejal delegado de Asociaciones, Participación, Seguridad y Sostenibilidad.

La valoración de las solicitudes la hará, de acuerdo con las bases reguladoras de esta convocatoria, una comisión integrada por el Concejal delegado de Asociaciones, Participación, Seguridad y Sostenibilidad, por el responsable del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Participación y Cooperación y por la persona de la Unidad de Participación, Asociaciones y Voluntariado responsable del proceso participativo de los Presupuestos participativos de los barrios.

La comisión evaluadora elaborará una propuesta de resolución que se someterá a consideración de la Junta de Gobierno Local, que es el órgano que resolverá la convocatoria en virtud de la delegación efectuada por la alcaldesa presidenta, mediante Decreto núm. 2018010751, de fecha 4 de junio de 2018.

La resolución de la convocatoria se realizará en un plazo máximo de 2 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Medio de notificación o publicación:

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablero electrónico de anuncios municipales y también se notificará de forma electrónica a los interesados.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

Aceptación de las subvenciones

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario ésta se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

Condiciones

Además de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones y de las que establece la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y hacer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, durante el período objeto de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Girona y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.

No se autorizaran cambios de destino en la subvención concedida. Los cambios de aspectos específicos en los proyectos deberán ser autorizados por el órgano que concede la subvención. En caso contrario, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los cuales fue concedida.

Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona llevará implícita la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

La subvención será compatible con otras subvenciones siempre que la suma de los importes recibidos por este concepto no supere el coste total del proyecto.

El incumplimiento de algún apartado por parte de la entidad solicitante imposibilitará presentarse a la siguiente convocatoria.

Justificación de la subvención recibida

El plazo máximo para justificar la subvención recibida será el día 15 de diciembre de 2019.

La entidad se compromete a entregar la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de acuerdo al modelo normalizado de justificación de subvenciones que se encuentra en la Sede Electrónica de la web del Ayuntamiento de Girona, que recoja el coste total de la actividad, el detalle de la financiación y la relación de justificantes de los gastos realizados:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1412_ca.pdf

- Memoria de la actividad realizada, incluyendo un informe sobre las acciones llevadas a cabo parcialmente o totalmente con la subvención recibida, indicando objetivos alcanzados, participación de público etc..., así como ejemplares de todo el material gráfico (trípticos, carteles, etc.) que se edite.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

Pago

A cuenta de la subvención concedida, el Ayuntamiento efectuará el pago del 75% de su cuantía una vez se haya aprobado la resolución de la convocatoria de subvenciones. En todo caso, la cuantía abonada tendrá carácter de anticipo y deberá ser objeto de reintegro al Ayuntamiento en el caso que no se justifique adecuadamente o por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. El pago del 25% restante de la subvención se realizará cuando la entidad haya presentado la documentación requerida en la justificación.

Regulación Jurídica

La concesión de estas subvenciones se regula por las bases reguladoras de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión del día 16 de febrero de 2018, por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de éstos, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de

subvenciones y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento.

Información y asesoramiento

Os podéis dirigir a la unidad de Participación, Asociaciones y Voluntariado a través de la dirección de correo electrónico participacio@ajgirona.cat o bien en el teléfono 972 010 275.